**PREGUNTA 12**

Los lotes están en toneladas y corresponden al 5% de la cuota sardina.

La pregunta es cuándo aumente la cuota el segundo semestre ¿se incrementan o no las licencias B que se adjudiquen?

**Se está subastando en total el 15 % de la fracción industrial. Lo que se adjudica es un porcentaje de cuota, cuyo cobro se manifiesta en la aplicación de un coeficiente que resulta de la división de la oferta en UTM y las toneladas del lote adjudicado obteniéndose el parámetro UTM/t. Lo anterior señala que el valor a pagar se incrementará al momento de un eventual incremento de cuota en el año calendario.**

**PREGUNTA 13**

Consulta respecto a la subasta de Sardina Común

**SUBASTA DE LTP. B “RECURSO SARDINA COMUN”**

**RELATIVO AL REGLAMENTO DE LA SUBASTA**

1. De acuerdo con el Artículo 12 del D.S.103, que establece el reglamento de Subasta LTP. B. Ninguna persona podrá adjudicarse un porcentaje superior al 40% del total a subastar. Pregunta:

¿Este 40% puede estar conformado por Lotes de empresas califiquen como Pyme y de los Lotes de empresas que no califican como Pyme?.

**El 40% se calcula en base al total de lotes ya sean los reservados para empresas de menor tamaño, como los de todo oferente.**

1. De acuerdo con el Articulo 9, del D.S.103, que establece la Garantía de Seriedad, Preguntas:

¿Se puede presentar una sola garantía que considere todos los Lotes que se desean Subastar?

**Si se puede presentar una garantía por el total, sin embargo por un tema de orden y expedita devolución de las mismas, se aconseja presentar una garantía por lote.**

¿Cuándo se restituyen las garantías de las personas que no se adjudicaron Lotes?

**Tan pronto como se termine el proceso de subasta.**

**RELATIVO A LA ADJUDICACION Y OPERATIVIDAD EXTRACTIVA DE LA LTP. B**

Este tipo de LTP. B, provienen de una disminución de las LTP.A, por lo cual se deben operar bajo las mismas nomas que la regulan, a saber:

Si el adjudicatario es una Persona natural, que tiene las características de Armador pesquero Artesanal también como Persona Natural, sometido al RAE del mismo recurso, como, operara la cuota Adjudicada LTP B. Pregunta :

¿Para la Aplicación del Artículo 55 T. de la ley de pesca como opera si se trata de un mismo RUT?

**A las licencias transables de pesca se le aplica la normativa industrial, por lo que sus titulares pueden operar dentro de la unidad de pesquería respectiva, pero no pueden operar dentro de las 5 millas reservadas para el sector artesanal. Con todo si un titular de LTP B, ya sea persona natural o jurídica, cede parte o el total de las toneladas que represente su licencia transable de pesca en un año calendario, a un armador artesanal, este puede operar dentro de las 5 millas pero sólo en la región donde se encuentre inscrito de acuerdo a su Registro Pesquero Artesanal vigente, todo ello en conformidad al artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.**

¿Si opera esta cuota Adjudicada LTP B, con misma nave pesquera Artesanal con la que tiene su cuota RAE. Deberá pagar patente de acuerdo con el Articulo 50 D, por su cuota RAE y patente por la LTP.B de acuerdo al Artículo 43 Bis, en este último caso este Artículo no contempla las Naves pesqueras Artesanales, sobre qué base se determinara?

**Si, se deben pagar por ambas patentes, son conceptos distintos por los que se cancela.**

**Una precisión, en el artículo 50 D de la Ley de Pesca, no se paga patente por cuota RAE si no por la embarcación artesanal que el armador tenga inscrita, bajo los parámetros de dicha norma y los descuentos por adquisición e instalación de posicionador satelital que la misma establece.**

**Mientras que el artículo 43 bis se paga una patente por las naves con que se hace efectiva la licencia transable bajo los parámetros ahí señalados. (esto es, patente industrial)**

**Efectivamente el artículo 43 bis habla de naves, pero debe entenderse por “nave” a nave industrial y embarcación artesanal con que se hace efectiva la LTP B.**

¿Este tipo de LTP.B estará afecto a alguna obligación a lo que establece el Artículo 43 Ter de la ley de Pesca?

**El tenor literal del artículo 43 ter lo hace solo aplicable a los titulares de la Licencias transables de Pesca Clase A, ya que indica que *“Los titulares de licencias transables de pesca clase A, pagaran anualmente en el mes de julio, además de la patente a que se refiere el artículo anterior, un impuesto específico…”***

¿La Fauna Acompañante que se requiere para la extracción de esta cuota asociada a la LTP.B. Si es explotada por un Armador Pesquero Artesanal fuera de las 5 millas dentro de la macro zona de la V-X Región para el caso del recurso jurel como fauna acompañante de la Sardina Común basta con la inscripción en su registro pesquero ya que este recurso en la VIII Región no está sometido a un RAE.?

**En este caso, al momento de operar, deberá contar con la fauna acompañante de jurel de al menos, el 0,001 % de la cuota global y siempre que haya saldo de cuota regional.**

¿La situación antes descrita si se explota de acuerdo con las reglas del Art. 50T. el recurso jurel como fauna acompañante de la Sardina Común basta con la inscripción en su registro pesquero ?

**Entendiendo que la pregunta se refiere al artículo 55 T y no al 50 T (que no existe). Se debe contar con la proporción del recurso como fauna acompañante que corresponda, el hecho de tener inscrito el recurso en el RPA, no significa que se cumple con la obligación del artículo 33 de la Ley de Pesca, se debe contar con el porcentaje de fauna acompañante pertinente.**

¿Esta cuota si se explota de acuerdo con las reglas del Art. 50T. Se podrá someter al programa de descarte que actualmente está establecido para estos recursos en la VIII Región?

**No es un tema relacionado con la subasta, si no que se refiere a la dinámica de operatoria de la pesquería, independiente del régimen de acceso que esta tenga.**

**PREGUNTA 14**

Agradeceré responder lo siguiente:

1.- Confirmar que el total de toneladas a subastar son 9.179,6 toneladas y por lo tanto ninguna persona podrá adjudicarse más de 3.671,84 toneladas, (40%).

**Eso es efectivo, para el caso de sardina común.**

2.- ¿Existe alguna restricción para la captura de los lotes que se adjudiquen los artesanales?

¿Dónde deberán capturar estos lotes? ¿Fuera o dentro de las 5 millas?

**Respecto de la restricción es el mismo 40% del total de lotes a subastar. Deben operar dentro de la unidad de pesquería por ejemplo sardina común desde la V a la X Región, pero por fuera de las 5 millas, ahora si el titular de LTP B cede parte o el total de las toneladas que represente su licencia transable de pesca en un año calendario a un armador artesanal, este puede operar dentro de las 5 millas pero solo dentro de la región donde está inscrito en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.**

3.- ¿Los lotes licitados por los artesanales podrán ser posteriormente transferidos a la pesca industrial?

**Si, las licencias transables de pesca son susceptibles de todo negocio jurídico, en conformidad al artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.**

**PREGUNTA 15**

Consultas relacionadas a la subasta de bacalao de profundidad de diciembre.

Las consultas son las siguientes.

1.- Si una lancha en su RPA no tiene recurso bacalao, puede ser inscrita para capturar cuota licitada, señalo que el armador si tiene recurso inscrito.

Lo anterior se refiere a que si un postor en su RPA personal tiene inscrito el recurso bacalao de profundidad, pero la lancha con la cual extraería la cuota que se adjudicara no tiene inscrito en su RPA dicha especie. ¿Puede postular con esa lancha, sin la pesquería?

**Conforme lo establecido en el Artículo 15 transitorio de la Ley N° 20.657, “e*n la subasta del 5% para los pescadores artesanales sólo podrán participar los armadores que cuenten con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la pesquería del bacalao de profundidad así como los pescadores artesanales inscritos en el Registro Artesanal de la XIª Región, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de la XIIª región, de Magallanes y Antártica Chilena”***

**En relación con la adjudicación de la cuota adjudicada, el mismo artículo señala que las embarcaciones que se utilicen para hacer efectivos los PEP deberán dar cumplimiento a la exigencia de posicionador satelital y certificación de las capturas, sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a la operación sobre el recurso bacalao. (Por ejemplo arte de pesca)**

2.- en caso de adjudicación de un lote, ¿el pago del valor de licitación se mantiene inalterable por los diez años?,

**Respuesta contenida en el Artículo 16 del Reglamento de subastas de permisos extraordinarios de pesca:**

**El monto total expresado en UTM de cada oferta adjudicada se dividirá en diez anualidades iguales.**

**Conforme lo dispuesto en el artículo 18 f del Reglamento, lo mismo sucede con la subasta de permisos extraordinarios de pesca de bacalao de profundidad para el sector pesquero artesanal**

**Quiere decir que el valor de la oferta se expresa en UTM para los 10 años de vigencia del derecho, monto que se divide en 10 cuotas.**

3.- ¿Se rebaja dicho valor en la proporción que se rebaja año a año por la licitación?, es decir, si año a año se licita un 10% y este se descuenta, este factor ¿produce el mismo porcentaje de rebaja en el pago anual?

**No se produce el mismo porcentaje de rebaja en el pago anual.**

4.- en caso de no adjudicarse lote alguno, el o los vale vista se devuelven al postor ¿el mismo día de la subasta?

**Tan pronto se termine el proceso de subasta.**

5.- La solicitud de postulación va en un sobre grande con los antecedentes y dentro de este mismo irían sobres de oferta y desempate, en el caso de estos dos últimos sobres van por cada lote o corte, ¿es necesario que vayan cinco sobres para ser considerado postor?, ya que en uno van todos los antecedentes que son los mismos que sirven para las cinco ofertas.

**Respecto del sobre N°1, solo basta con la presentación de uno de ellos, para avalar las ofertas de los lotes en los cuales desee participar.**

**Ejemplo:**

**Sobre Principal conductor de los sobres que hacen la presentación.**

**Al interior un Sobre N°1, con los antecedentes indicando en las Bases. No olvidar incluir garantías, ojala una garantía por lote.**

**Al interior del sobre principal un Sobre N°2, conteniendo las ofertas para cada lote de manera separada.**

**Igual cosa con el Sobre N°3, incluyendo para cada lote de manera separada su oferta de desempate.**

6.- En los antecedentes ira un mandato especial para entregar la postulación ante la Subpesca y en otra postulación ira un mandato especial para ser representado en el acto de la subasta, consulto si eso está bien.

**Es correcto.**

7.- El Vale Vista en calidad de boleta de garantía debe ir a nombre de subsecretaria de pesca, con domicilio y rut, solicito me pueda dar los datos correspondientes para sacar la garantía.

**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**Bellavista 168, Piso 16. Valparaíso**

**RUT. 60.719.000-3**

8.- ¿Solo hay que entregar los documentos con la carta petición de inscripción  y no hay que firmar algún registro al momento de la inscripción? y los sobres de oferta y desempate quedan en la misma oficina de parte.

**Todo se ingresa por oficina de partes. No hay inscripción de ningún tipo.**

**PREGUNTA 16**

La Garantía como aparece en una publicación Resolución N° 3162 de la Subpesca, ¿ es por lote?.

**Es lo que se aconseja, que se presente una garantía por lote. Lo anterior en razón a que si se adjudica un lote, la devolución de la garantía solo se hará efectiva con el pago de la primera anualidad y no se puede devolver una fracción de la misma.**

¿Es posible con una misma garantía participar de más de un lote?

**Es posible utilizar la garantía para otro lote, en el caso que no se adjudique aquel para el cual estaba pensada la garantía, siempre que dicho monto alcance a cubrir el lote en que se pretenda participar.**

**PREGUNTA 17**

¿La nave artesanal podrá capturar dentro de las 5 millas lo adjudicado?

**Las licencias transables de pesca clase b deben ser operadas conforme al régimen aplicable al sector industrial por lo que en principio solo permiten operar por fuera de las 5 millas. No obstante lo anterior, el titular de LTP B, ceda parte o el total de las toneladas que represente su licencia transable de pesca en un año calendario a un armador artesanal, este último puede operar dentro de las 5 millas pero solo en su región en que esté inscrito en el RPA. De conformidad con el artículo 55 T.**

Si la nave artesanal ya está inscrita y pago su patente, debe pagar nuevamente para capturar lo adjudicado?

**Si, son conceptos distintos:**

1. **Patente por embarcación artesanal artículo 50 D Ley de Pesca**
2. **Patente por LTP clase B artículo 43 bis Ley de Pesca**

Las naves artesanales menores de 12 mt. de eslora también debe cumplir con lo indicado en estos puntos?

**Los armadores de embarcaciones artesanales de una eslora total inferior a 12 metros no pagan patente del 50 D de La Ley de Pesca, pero si pagarán patente por LTP clase B, en el caso que se la adjudiquen y la operen.**

**PREGUNTA 18**

1. La Res. Ex. N° 3162 en el punto 8 letra e) establece que se debe presentar una declaración jurada ante notario donde conste que no existe relación directa a través de terceras personas con otros participantes como filial, matriz, coligada o coligante.  Consulta: ¿Cómo aplica esto para las personas naturales, dado que la definición de filial, matriz, coligada o coligante es para personas jurídicas y no para personas naturales?

**Puede una persona natural tener relación con una matriz, filial, coligada o coligante por ejemplo si es socio en ella y como persona natural oferta para la subasta, en cuyo caso no podría ofertar porque existe dicha relación. Recordar que los términos de filial, matriz, etc. de la Ley de Sociedades Anónimas se aplican para estos términos aun cuando la persona natural o jurídica no tenga la figura de sociedad anónima.**

2.- En la misma Res. Ex. antes señalada, punto 8 letra c) señala que para acreditar el tamaño de la empresa se debe presentar las declaraciones de IVA.  Consulta: para el caso de una sociedad cuyo giro NO está afecto a IVA por lo tanto no está obligado a presentar declaraciones mensuales de IVA ¿con qué documento acredita sus ingresos?¿Y para el caso de una sociedad que NO tuvo movimientos durante el ejercicio 2014….como acredita sus ingresos?  Todo lo anterior, en el entendido que la sociedad califica en la categoría de microempresa al ser sus ingresos “cero”

**Debe necesariamente acreditar que ha tenido ventas por bienes y servicios en el año tributario 2014 por los montos que establece el artículo 2 de la Ley 20.416, que establece las empresas de menor tamaño:**

**Microempresas: ventas hasta 2500 UF**

**Pequeña empresa: ventas desde 2500 hasta 25000 UF**

**Mediana empresa: ventas desde 25.000 hasta 100.000 UF**

**Es el SII en base a dichas ventas quien clasifica a una empresa como micro, pequeña o mediana, sino tiene ventas no califica como tal y por tanto no tiene derecho a participar en la subasta con lotes de exclusividad pero si como una persona jurídica para los lotes de todo oferente.**

3.- Las LTP clase B son materia de todo acto jurídico como lo son las LTP A, por ejemplo la enajenación, división, etc.

**Así es, son susceptibles de todo negocio jurídico, según lo dispone el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.**

4.- Res. Ex N° 3162, número 15 letra g).  La gran mayoría de los artesanales NO tienen merluza de cola, sin embargo la merluza de cola es fauna asociada de la sardina.  Consulta: ¿eso quiere decir que el adjudicatario NO podrá hacer efectiva la LTP clase B con la gran mayoría de los armadores artesanales?

**Para subsanar esa barrera de operación la Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 3281 de 01 de diciembre de 2015 que eliminó la merluza de cola como especie asociada de la sardina común V-X Regiones.**

**PREGUNTA 19**

Consulta para cada lote de sardina hay que dar una garantía o basta con una para rematar más de uno.

**Lo recomendable es que sea una garantía por lote, sin perjuicio de que puede haber una garantía por el total, se aconseja lo primero para efectos de hacer más expedita la devolución de las garantías de seriedad de la oferta.**

**PREGUNTA 20**

Quería saber toda la información respecto a la subasta, aparte de la oferta a sobre cerrado que más hay que pagar algún impuesto. Lo otro es como la puede capturar si tengo una lancha artesanal en la octava región tengo pescar fuera de las cinco millas. Toda la información que me pueda enviar esperando una pronta respuesta.

**Toda la información que solicita se encuentra disponible en** [**http://www.subpesca.cl/institucional/602/w3-article-91327.html**](http://www.subpesca.cl/institucional/602/w3-article-91327.html)

**A las licencias transables de pesca se le aplica la normativa industrial, por lo que sus titulares pueden operar dentro de la unidad de pesquería respectiva, pero no pueden operar dentro de las 5 millas reservadas para el sector artesanal. Con todo si un titular de LTP B, ya sea persona natural o jurídica, cede parte o el total de las toneladas que represente su licencia transable de pesca en un año calendario, a un armador artesanal, este puede operar dentro de las 5 millas pero sólo en la región donde se encuentre inscrito de acuerdo a su Registro Pesquero Artesanal vigente, todo ello en conformidad al artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.**

**PREGUNTA 21**

¿Se puede postular al 100% de los lotes sin restricción de oferente a licitar, es decir a las 5.507,60 toneladas?

**Si se puede postular al 100% de los lotes, pero teniendo presente el límite de adjudicación del 40% para LTP B y del 50% para PEP de la cuota a subastar.**

**PREGUNTA 22**

Respecto a bases de licitación de la cuota LTP Clase B pesquería sardina común, manifiesto las siguientes consultas,

-Requiero de datos completos del beneficiario (nombre, rut), para emitir las respectivas garantías

**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**Bellavista 168, Piso 16. Valparaíso**

**RUT. 60.719.000-3**

-Si se presenta una oferta por el 100% de los lotes subastados (52), es necesario que la garantía sea  por el monto total de los lotes?, o puede ser ésta por un valor inferior pero suficiente para cubrir los lotes adjudicados?

**Debe ser por el total de lotes subastados, por tanto dado que el máximo a subastar es del 40%, la garantía debería ser capaz de cubrir ese máximo.**

**PREGUNTA 23**

No me queda claro la garantía sirve para rematar un lote o varios lotes o hay que mandar para cada lote una garantía ya sé que si no me adjudicó uno esa me sirve para otro pero mi pregunta es para cada lote una garantía por favor espero su respuesta de la hermosa Valdivia

**Si bien, no se está impedido de presentar sólo una garantía por el total de lotes a subastar siempre que queden cubiertos sus valores, pero se recomienda que sea una garantía por lote para efectos de orden y expedita devolución de las mismas.**

**PREGUNTA 24**

En relación a las Bases Administrativas de Licitación de Permisos Extraordinarios, Res. Ex. Nº3160 del 19 de nov de 2015, vengo a consultar lo siguiente:

- Numeral 9, letra a), segundo párrafo. Se señala cómo “Subsecretaría” el nombre del Titular de la Garantía (independiente del tipo que sea). Dado que Subsecretaria es un nombre genérico, solicito aclaración acerca de la Glosa específica de los instrumentos de Garantía.

**Las garantías deben llevar la siguiente glosa:**

**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**Bellavista 168, Piso 16. Valparaíso**

**RUT. 60.719.000-3**

- De acuerdo a lo indicado en el Articulo 8 del Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca y en el numeral 10 de las bases administrativas antes mencionadas, las boletas de Garantía deben ser por cada lote según el detalle de la tabla del numeral 10. Solicito precisar si las garantías deben individualizarse para el lote al cual corresponden y si el monto debe ser en UTM o su equivalente en Pesos.

**Si bien, no se está impedido de presentar sólo una garantía de seriedad de la oferta por el total de lotes a subastar  se recomienda presentar garantía de seriedad de la oferta por cada lote a subastar, para el rápido cumplimiento de los trámites del procedimiento.**

**PREGUNTA 25**

Tendría bien enviar lista de antecedentes postulación a subasta LTP B .Tengo la duda si es todo el 2014 o el formulario  29 SII o es otro documento.

**Para acreditar la categoría de empresa de menor tamaño (micro-pequeña-mediana) se debe presentar las declaraciones de IVA mensuales (formulario 29 del SII), autorizadas ante notario, hechas en el año tributario 2014.**

**PREGUNTA 26**

En lo relacionado a la subasta PEP Bacalao de Profundidad.

¿Qué documento se debe presentar para participar en la apertura de sobres el día 15 de Nov. 2015?

Las bases indican que podrán asistir dos personas por oferente.

Junto con saber qué documento en preciso acompañar, también saber en qué momento presentarlo y donde.

Una opción sería presentarlo en el sobre N°1

**Respecto a los documentos que deberá acompañar se informa lo siguiente:**

**El interesado deberá presentar los siguientes sobres:**

**1.- sobre de antecedentes administrativos.**

**2.-sobre de propuestas económicas (este sobre deberá contener tantos sobres como el número de lotes que se pretenda ofertar)**

**3.- sobre de desempates  (este sobre deberá contener  a su vez tantos sobres de desempate  como lotes se desee subastar)**

**Para la entrega de los antecedentes requeridos y plazos, deberá revisar lo establecido y exigido en las bases de la subasta, contenidas en la resolución exenta N° 3160 de esta Subsecretaría, lo dispuesto en el Reglamento de Subastas de Permisos Extraordinarios de Pesca y la ley**

**Se recomienda revisar con minuciosidad lo dispuesto en artículo 4, 10 y 18 D del Reglamento de Subastas de Permisos extraordinarios de pesca**

**Ver información contenida en las bases disponibles en** [**http://www.subpesca.cl/institucional/602/w3-article-91327.html**](http://www.subpesca.cl/institucional/602/w3-article-91327.html)**.**

**Los interesados en participar en la subasta podrán concurrir personalmente o debidamente representados**

**Si concurren representados:**

**Quien concurre en representación del interesado de acreditar poder y facultades vigentes suficientes para representarlo en los actos de la subasta en que participará.**

**Se recomienda acompañar mandato  específico para participar en la subasta autorizado ante notario o por escritura pública para participar como representante del interesado en el procedimiento de subastas de permisos extraordinarios de pesca y en el sobre 1 de antecedentes administrativos. Deberá señalarse a que subasta se asistirá, lugar, día y hora.**

**PREGUNTA 27**

Solicitó aclaración de las siguientes interrogantes.

Cuántos años dura la adjudicación de la Licencia?

**Duran 20 años.**

El pago anual a que monto asciende? Este se refiere al mismo del ofrecimiento para la adjudicación? Ejemplo si yo ofrezco 80.000 por tonelada este monto tendré que enterarlo todos los años de acuerdo a la variación de la Utm????

**El pago anual se traduce en el coeficiente de UTM/t, por lo que cada anualidad renovará de acuerdo a la variación de la cuota global, pudiendo subir o disminuir.**

Si estamos en un proceso de traspaso de una embarcación con su respectivo permiso. Si licitamos a nombre del actual dueño, podremos traspasar la licencia al nuevo dueño? (Estamos hablando de un traspaso de padre a hijo).

**Si porque la LTP B es susceptible de todo negocio jurídico en virtud del artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.**

**PREGUNTA 28**

Solicita a Uds. aclarar el numeral 8 letra C de las base de licitación

En efecto, se consigna en dicha letra  que la forma de acreditar la calidad de empresa de menor tamaño es mediante copias autorizadas ante notario de las declaraciones de IVA. Presentadas al SII para el año tributario 2014.

Conforme a ello: ¿Debe entenderse entonces que las declaraciones de IVA para acreditar el año tributario 2014...corresponden a las facturas emitidas durante el ejercicio comercial 2013?

Favor requiero respuesta aclaratoria.

**El reglamento exige que se haya tenido la calidad de EMT durante el año tributario anterior a la fecha de la subasta. Consecuente con ello, las bases señalan que para acreditar dicha calidad, se deben acompañar copias autorizadas ante notario de las declaraciones de IVA presentadas al SII del año tributario 2014, recordar que dichas declaraciones son mensuales. No confundir con la declaración de impuesto a la renta en donde sí se declara por el año comercial anterior.**